

	Sociedad Colectiva	Sociedad en Comandita Simple	Sociedad de Capital e Industria	Sociedad de Responsabilidad Limitada	Sociedad Anónima	S
Responsabilidad de los socios	• Subsidiaria • Ilimitada • Solidaria	<u>Comanditados:</u> • Subsidiaria • Ilimitada • Solidaria <u>comanditarios:</u> • Sólo con el capital que se obliguen a aportar	<u>Capitalistas:</u> • Subsidiaria • Ilimitada • Solidaria <u>Industriales:</u> • Hasta la concurrencia de las ganancias no percibidas	Se limita a la integración de las cuotas que suscriban o adquieran, y garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de dichos aportes. Número máximo de socios: 50	Se limita a la integración de las acciones suscriptas	C
Denom. Social	Sociedad Colectiva o SC	Sociedad en Comandita Simple o SCS	Sociedad de Capital e Industria o SCI	Sociedad de Responsabilidad Limitada o S.R.L.	Sociedad Anónima o S.A. (Ver anexo s/ constitución)	S
Razón Social	Nombre de alguno o todos los socios, + Y Cia.	Nombre de alguno o todos los socios <u>comanditados</u> , Y Cia.	No podrá figurar el nombre del socio industrial	Nombre de alguno/s o todos los socios + S.R.L., que debe figurar obligatoriamente.	Puede contener el nombre de personas de existencia visible + SA (Obligatorio)	N
Composición del Capital/Aportes		<u>Del</u> <u>comanditario:</u> Obligaciones de dar		Se divide en cuotas de igual valor (\$10 o sus múltiplos) Aportes en dinero / especie (Ver anexo) <i>Cambios</i> si supera los \$2100000 (Ver anexo)	Se representa por acciones. Suscripción, monto y forma de integración del capital, según contrato Ver anexo	C
Administración y Representación	• Régimen regido por el contrato o • Cualquiera de los socios.	Socios comanditados o terceros que se designen	• Cualquiera de los socios. • El contrato debe determinar la	Uno o más representantes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado en el contrato constitutivo o posteriormente.	En el contrato constitutivo figurará la elección y duración de los cargos de: • <i>Directores</i>	A

	A. Indistinta: pueden realizar indistintamente cualquier acto de administración A. Conjunta: ninguno puede obrar individualmente		parte del socio industrial en los beneficios sociales, sino, se fijará judicialmente	Si la <i>gerencia</i> es <i>plural</i>, el contrato podrá establecer las funciones de c/u o imponer la administración conjunta.	• <i>Síndico</i> • <i>Órgano de administración</i> • <i>Órgano de fiscalización</i>
Adopción de resoluciones sociales	Toda modificación del contrato requiere el consentimiento de todos los socios. Las demás resoluciones se adoptarán por mayoría (absoluta de capital)	Idem SC Los socios comanditarios tienen voto en la consideración de los estados contables y para la designación del administrador	Idem SC Se computan a los efectos del voto como capital del socio industrial al del capitalista con menor aporte.	Para las que tengan por objeto la modificación de la sociedad: • Según <i>contrato</i>, o • Por el voto de los socios, comunicados a la gerencia dentro de los 10 días de habérseles consultado o • <i>Declaración escrita</i> en la que todos los socios expresan el sentido de su voto • La mayoría debe representar como mínimo <i>más de la mitad</i> del capital social, si no está	Cada suscriptor tiene derecho a <i>tantos votos como acciones haya suscripto</i> e integrado. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los suscriptores presentes que representen no menos de 1/3 del cap. Suscripto con derecho a voto

				regulado en el contrato, se requiere el voto de las <i>tres cuartas partes</i>. Las demás resol. Sociales se adoptarán por mayoría de cap. presente en la asamblea		
	Sociedad Colectiva	Sociedad en Comandita Simple	Sociedad de Capital e Industria	Sociedad de Responsabilidad Limitada	Sociedad Anónima	Sociedad por Acciones
remoción del administrador /Renuncia	El adm. puede ser removido por decisión de mayoría, Aunque fuere socio, <i>puede renunciar</i>, pero responde de los perjuicios que ocasione si la renuncia fuese dolosa o intempestiva					
Actos que pueden realizar los socios		<u>Comanditarios:</u> • Examen • Inspección • Vigilancia • verificación • Opinión • Consejo				
Prohibiciones a los socios	Realizar por cuenta propia o ajena actos que importen competir con la sociedad*	<u>Comanditarios:</u> Inmiscuirse en la administración		<u>Gerentes:</u> Realizar por cuenta propia o ajena actos que importen competir con la		

		Ser mandatario		sociedad*
Sanciones a las prohibiciones	• Exclusión del socio • Incorporación de los beneficios obtenidos • Resarcimiento de los daños			
Quiebra/muerte/incapacidad de los socios		<u>Del socio comanditado:</u> El socio comanditario puede realizar los actos urgentes que requieran la gestión mientras se regulariza la situación.	<u>Del socio capitalista:</u> El socio industrial puede realizar los actos urgentes que requieran la gestión mientras se regulariza la situación.	<u>Incorporación de los herederos:</u> Si el contrato previera la incorporación de los herederos del socio, el pacto será obligatorio para éstos y para los socios. Hasta que acrediten su calidad de herederos, serán representados por el administrador de la sucesión.

* Salvo consentimiento expreso y unánime de los consocios